COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **1191218726000115**
Número de expediente: **CT-115-01/2026**
Progreso, Yucatán, a 03 de Julio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000115** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **25 de junio de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000115;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

> **"Con fundamento en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito de la manera más atenta se me proporcione la siguiente información en formato digital y desglosada por año para los ejercicios fiscales de 2024, 2025 y el año en curso:**
> **1. El monto total de los recursos económicos o aportaciones financieras que el Ayuntamiento de Progreso ha recibido por parte de la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) Progreso, derivado del 'Convenio de Colaboración Puerto-Ciudad' o cualquier otro convenio subsidiario vigente.**
> **2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (vialidades, pavimentación, bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario.**
> **3. El estado que guardan los saldos o cuentas de dichos fideicomisos o fondos destinados al desarrollo urbano Puerto-Ciudad."** *(Sic)*

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Servicios Públicos Municipales,** área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000115.**

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante oficio número **DSPM/1149/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la **Dirección de Servicios Públicos Municipales,** declaró la inexistencia de la información solicitada, en relación a "2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (vialidades, pavimentación, bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario" motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de

sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> La **Dirección de Servicios Públicos Municipales señaló:** *"...Por dicho motivo hago de su conocimiento que después de búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección, no se encontró información alguna de obras realizadas con financiamiento de recursos portuarios"*

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
Inexistencia relativa a: "2. El desglose, listado o catálogo detallado de las obras públicas urbanas (vialidades, pavimentación, bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutadas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos de origen portuario."
Ante las manifestaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada. Ante dichas manifestaciones, se procedió a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente: **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN** **CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA**

Artículo 87. La Dirección de Servicios Públicos y Ecología, estará a cargo de un director, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

VII. Gestionar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para la operación en materia de imagen urbana municipal que le corresponden;

...

XI. Administrar, operar, mantener, reparar y supervisar la prestación de los servicios públicos de limpia, barrido, bacheo, limpieza de playas, calles, fuentes, monumentos, pozos de absorción, desazolve, mantenimiento y operaciones especiales;

...

XXI. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público de la ciudad y de las poblaciones del Municipio;

Artículo 90. Son facultades y obligaciones del titular de la Subdirección de Servicios Públicos las siguientes que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa, atendiendo a la particular naturaleza de esta dependencia:

...

XVIII. Planear, diseñar y realizar los trabajos de jardinería, alumbrado público, pozos captadores pluviales y accesorios en la modalidad de rehabilitación, ampliación, mantenimiento, adaptación y/o mejoramiento por administración directa o por contrato de acuerdo con los presupuestos autorizados por la Federación, el Estado o el Municipio;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Servicios Públicos Municipales,** es el área que tiene entre sus atribuciones; Administrar, operar, mantener, reparar y supervisar la prestación de los servicios públicos de limpia, barrido, bacheo, limpieza de playas, calles, fuentes, monumentos, pozos de absorción, desazolve, mantenimiento y operaciones especiales, así como del alumbrado público; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección, no se encontró información algina de obras realizadas con financiamiento de recursos portuarios, por lo que área declaró la inexistencia del documento.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, como lo señala el reglamento antes mencionado. No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVA A "2. EL DESGLOSE, LISTADO O CATÁLOGO DETALLADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS URBANAS (VIALIDADES, PAVIMENTACIÓN, BACHEO, LUMINARIAS O ALUMBRADO PÚBLICO) EJECUTADAS EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO QUE FUERON FINANCIADAS DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON DICHOS RECURSOS DE ORIGEN PORTUARIO."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección de Servicios Públicos Municipales** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese a la persona solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, mismo que puede ser presentado a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, presionando el botón de "Queja", o en su caso, a través del correo electrónico solicitudes24-27@progreso.gob.mx

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, él LEM. Miguel Roberto Kumán Be, Presidente del Comité y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández y el Lic. Jorge Alberto castillo León vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm. **44** de fecha **03** de Julio de **2026**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dirección de Servicios Públicos Municipales
Numero de oficio: **DSPM/1149/2026**
Asunto: El que se indica
Progreso, Yucatán, México. 02 de julio de 2026.

M.A. Iresine Solís Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Municipio de Progreso Yucatán.
Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio con folio 119121872600000115, en el cual solicita la siguiente información:

El desglose, listado o catalogo detallado de las obras públicas urbanas (bacheo, luminarias o alumbrado público) ejecutas en el municipio de Progreso que fueron financiadas de manera total o parcial con dichos recursos portuarios"

Por dicho motivo hago de su conocimiento que después de búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección, no se encontró información alguna de obras realizadas con financiamiento de recursos portuarios.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
08 JUL. 2026
PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024-2027
12:28
RECIBIDO

Atentamente

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024-2027
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Ing. Luis Ángel Estrada Alejandro
Director de Servicios Públicos Municipales

c.c.p Archivo